



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA N°: 0035/2020

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100113220,
1613100113320, 1613100113420, 1613100113520, 1613100113620,
1613100113720, 1613100113820**

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de acceso a información, y turnó a la Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur registradas con los números de folio 1613100113220, 1613100113320, 1613100113420, 1613100113520, 1613100113620, 1613100113720, 1613100113820:

1613100113220

"Solicito todos los reportes de visita de inspección y verificación en materia de prevención y control de contaminación a la atmósfera de la unidad de generación de CFE denominada como 48 Central de Combustión Interna Baja California Sur I ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur que se hayan realizado en el periodo de 2000 a 2020." (Sic)

1613100113320

"Solicito todos los reportes de visita de inspección y verificación en materia de prevención y control de contaminación a la atmósfera de la unidad de generación de CFE denominada como 107 Central de Combustión Interna Baja California Sur II ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur que se hayan realizado en el periodo de 2000 a 2020" (Sic)

1613100113420

"Solicito todos los reportes de visita de inspección y verificación en materia de prevención y control de contaminación a la atmósfera de la unidad de generación de CFE denominada como 236 Central de Combustión Interna Baja California Sur III ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur que se hayan realizado en el periodo de 2000 a 2020." (Sic)

1613100113520

"Solicito todos los reportes de visita de inspección y verificación en materia de prevención y control de contaminación a la atmósfera de la unidad de generación de CFE denominada como 235 Central de Combustión Interna Baja California Sur IV ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur que se hayan realizado en el periodo de 2000 a 2020." (Sic)

1613100113620

"Solicito todos los reportes de visita de inspección y verificación en materia de prevención y control de contaminación a la atmósfera de la unidad de generación de CFE denominada como 286 Central de Combustión Interna Baja California Sur V ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur que se hayan realizado en el periodo de 2000 a 2020." (Sic)

1613100113720

"Solicito todos los reportes de visita de inspección y verificación en materia de prevención y control de contaminación a la atmósfera de la unidad de generación de CFE denominada como 315 Central de Combustión Interna Baja California Sur VI ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur que se hayan realizado en el periodo de 2000 a 2020." (Sic)





1613100113820

“Solicito todos los reportes de visita de inspección y verificación en materia de prevención y control de contaminación a la atmósfera de la unidad de generación de CFE denominada como Cuatro Unidades de Generación Eléctrica del Tipo Aeroderivadas en la Central de Combustión Interna Baja California Sur ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur que se hayan realizado en el periodo de 2000 a 2020.” (Sic)

- II. Mediante oficio PFFA/10.1/1071/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur solicitó la ampliación del plazo de respuesta para atender las solicitudes de información, manifestando lo siguiente:

“Al respecto, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de una ampliación de plazo de diez días hábiles para hacer llegar la información solicitada, lo anterior debido al volumen de la información solicitada, en virtud del volumen de la información solicitada” (Sic)

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución.

IV. Que la Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

V. Que la Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur manifestó que requiere de mayor tiempo para la atención de las solicitudes, debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo del área responsable de la información, por lo que de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

J

✓





Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba para que se concluya el proceso de integración y no para definir alguna competencia de la misma.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la PROFEPA, el 14 de diciembre de 2020.

MTR. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
Coordinador de Archivos de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente.

VICTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, en el Comité de Transparencia de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



